UNION TEMPORAL INGENIERIAS BIOMEDICAPS 2022

FORMULARIO 3 "CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

FECHA 13/05/2022

Señores
ENTIDA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA-EGAT
Bogotá D.C

Yo, Wilson Emilio Herrera González en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL INGENIERIAS BIOMEDICAPS 2022, manifiesto que la información suministrada en este documento es veraz y cumple con los requisitos exigidos

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA_ SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
4	422517	1,63	24	ESE Hospital San José del Guaviare	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	501,57
11	421918	50,61				
12	421922	7,80				
13	421922	47,60				
14	421922	113,70				
15	421922	12,93				
19	421721	43,23				
25	421817	15,09				
49	421819	181,30				
50	421819	74,73				
74	421517	193,30	49	Municipio de Tausa	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	516,19
78	241020	76,11	93	Municipio de San José del Guaviare	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	5,557,61
81	421919	228,28	24	ESE Hospital San José del Guaviare	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS	501,57
	421919					
	421921					
	421921					
	421921					
	421921					
82	421921	239,55				

CALLE 163 No 16C-75
BOGOTA COLOMBIA
Tel. 3102215439-3103377536
gerencia@seilingenieria.com servicioalcliente@seilingenieria.com wilsonherrera@iahospitalaria.com

La presente se expide a los **13** días del mes de mayo de 2022 con destino a ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT en virtud a la SUBASTA INVERSA.

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Cedula 80.495.857 de Funza
Representante Legal
Unión Temporal Ingenierías Biomedicaps 2022

CALLE 163 No 16C-75
BOGOTA COLOMBIA
Tel. 3102215439-3103377536
gerencia@seilingenieria.com servicioalcliente@seilingenieria.com wilsonherrera@iahospitalaria.com

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 837 DE JULIO 2013 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION Y INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA

CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA** NIT. 822.007.412-5
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION NIT. 832.001.966 - 2
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($295.674.186)
TERMINO:	UN (01) MES

En San José del Guaviare, se reunieron la Doctora, **ERIKA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ** Agente Especial Interventora de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare en Intervención y por la otra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA** identificada con el NIT. 822.007.412-5, representada legalmente por el señor **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.495.857** expedida en Funza, en su calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, correspondiente al contrato de Suministro N° **837** de 2013; teniendo en cuenta que ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

El contratista manifiesta que tiene a su disposición todos los documentos y ayudas técnicas para la ejecución idónea del objeto del contrato por lo anterior la suscripción del acta implica aceptación de las condiciones, disposiciones y conocimientos técnicos suficientes para la debida ejecución del objeto.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución, como certificaciones, se han satisfecho con antelación en la forma que determina la ley y los documentos del contrato, el interventor deja constancia expresa de cumplimiento cabal de tales exigencias.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firman por los que en ellos intervinieron, a los

ERIKA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ
Contratante

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Contratista

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsig@hotmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 837 DE JULIO 2013 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION Y INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA

CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA** NIT. 822.007.412-5
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION NIT. 832.001.966 - 2
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($295.674.186)
TERMINO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, **ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.154.192** expedida en Bogotá, Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de San José del Guaviare, quien actúa en calidad de Agente Especial Designada y por ende Representante Legal de LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN INTERVENCION, nombrada mediante la Resolución 001974 del 8 de agosto del año 2011 y con Acta de Toma de Posesión S.D.M.E. 038 de 2011, emanada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, desde el día 17 de agosto del 2011, prorrogada por las Resoluciones Ejecutivas Número 377 de octubre 28 del año 2011, la 266 del 6 de julio de 2012 y la 105 de abril 8 de 2013 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, quién para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE,** y por la otra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA** con NIT. 822.007.412-5, representada legalmente por el señor **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 80.495.857** expedida en Funza, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** regido por las normas del Derecho privado de conformidad con el Artículo 195 de la ley 100/93 y en cumplimiento del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E´s, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que La ESE Hospital San José del Guaviare en Intervención, tiene la necesidad de contratar el Suministro de EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO. **2.** Con el fin de mejorar la

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsja@hotmail.com

prestación de servicios de salud y de acuerdo con la decisión tomada en el seno del Comité directivo se priorizaron las necesidades de los diferentes servicios y se determinó que los equipos biomédicos e Inmobiliario Hospitalario son insuficientes para realizar una óptima prestación del servicio. **3.** Que el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San José del Guaviare, Acuerdo N° 0002 de Marzo 30 de 2009, en su artículo 16 numeral 2° establece la forma de Contratación directa con mínimo dos ofertas. **4.** Que el Gerente de la Entidad dio el respectivo visto Bueno y solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($295.674.186). Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes clausula: **PRIMERA: OBJETO** SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION. **SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se encuentra en incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION. **TERCERA: VALOR:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($295.674.186). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: el primer pago de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($147.837.093) como anticipo, el segundo y último pago de un CINCUENTA POR CIENTO (50% equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($147.837.093, al final; a la entrega de los equipos a plena satisfacción y previa presentación de: Factura de venta, previa certificación del servicio efectivamente prestado expedida por el Supervisor del Contrato, y fotocopia de los siguientes documentos: Cámara de Comercio, RUT, Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, pago de Seguridad Social y Parafiscales. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000001122 del 15 de julio de 2013, expedido por el Responsable de Presupuesto, con cargo al rubro 213010901 (COMPRA DE EQUIPO). **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes, del año 2013, contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsja@hotmail.com

honorarios causados a la fecha de su suspensión. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN INTERVENCIÓN. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del requerimiento y en especial las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
TENSIOMETRO PIE RODABLE compartimento en metálico marca LORD	8	198.500	1.588.000
TENSIOEMTRO DE PARED REDONDO ANEROIDE marca LORD	8	156.000	1.248.000
ESCALERILLA DE DOS PASOS PINTADA, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA DE 7/8" COLD-ROLLED, PASO RECUBIERTO EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE Y BOCEL. DIM.APROX: 0.23 MTS ANCHO X 0.34 MTS LARGO X 0.42 MTS ALTO. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA	33	87.600	2.890.800
ATRIL PORTA SUEROS CON 5 RUEDAS, BASE CINCO PATAS PINTADA. FABRICADO EN TUBO RECTANGULAR DE 1" X 1/2 Y TUBO REDONDO DE 1". Y 3/4, CON 5 RUEDAS PARA MAYOR ESTABILIDAD; CROMADO. DIM. APROX: 1.20 A 2.10 MTS	23	129.000	2.967.000
VIBRADOR MASAJEADOR CONAIR CON 5 ACCESORIOS	1	210.640	210.640
FLUJOMETRO DOBLES ACOPLE CHEMETRON	15	380.000	5.700.000
FLUJOMETRO SENSILLO TIPO AGA (JGE)	8	270.000	2.160.000
MESA AUXILIAR DE CURACIONES, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA DE 1" COLD-ROLLED, DOS ENTREPAÑOS, EN ACERO INOXIDABLE, PROTEGIDA CON BARANDILLAS. DIM: 0.78 MTS ALTO 0.53 MTS LARGO 0.43 MTS ANCHO. TOTALMENTE CROMADA. ACERO INOXIDABLE	7	435.000	3.045.000
MESAS DE MAYO, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA DE 1" COLD-ROLLED, TUBO TELESCOPIO REDONDO 3 / 4" BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE DIM.APROX: 0.45 MTS X 0.34 MTS ALTURA GRADUABLE A 1.25 MTS. RUEDAS GIRATORIAS. ACERO INOXIDABLE	7	410.800	2.875.600
MESA AUXILIAR DE CURACIONES, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA DE 1" COLD-ROLLED, DOS ENTREPAÑOS, EN ACERO INOXIDABLE, PROTEGIDA CON BARANDILLAS. DIM: 0.78 MTS ALTO 0.53 MTS LARGO 0.43 MTS ANCHO. TOTALMENTE CROMADA. ACERO INOXIDABLE	7	435.000	3.045.000
COLCHONES SEMIORTOPEDICOS RESORTADOS, COLCHON CLINICO RESORTADO PARA MAYOR FIRMEZA Y DURABILIDAD, POSEE TRATMIENTO ANTIACAROS Y ANTIBACTERIAS; EN FORRO CONFECCIONADO EN TELA 100% IMPERMEABLE, DIM 1,90 X 1 MTS	6	436.000	2.616.000
BOMBA DE INFUSION, SISTEMA DE INDUSION MEDI FUSION DI - 2000 CON UN CANAL DE INFUSION CON CABLE AC, MANUAL DE OPERACIÓN.	6	3.450.000	20.700.000
CARRITO PARA REPARTIR MEDICAMENTOS, GABINETE CONSTRUIDO EN LAMINA COLD-ROLLED , TAPA EN ACERO INOXIDABLE , SEIS CAJONES CON DIVISIONES GRADUABLES EN POLIETILENO, ADAPTABLE PARA DIFERENTES MEDICAMENTOS, CIERRE CON TRAMPA, BOCEL ANTICHOQUE, CUATRO RUEDAS GIRATORIAS DE 4" DOS CON FRENO, CANECA PARA BASURA. DIAM.APROX: 0. 50 MTS ANCHO X 0 . 60 MTS LARGO X 0.80 MTS ALTO. ACABADO GENERAL EN PINTURA ELECTROSTATICA	1	1.240.000	1.240.000

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsig@hotmail.com

CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES FIJA, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA DE 1" X 1/4, SUPERFICIE EN LAMINA COLD-ROLLED Y TUBO RECTANGULAR TENDIDO FIJO, BARANDAS LATERALES CROMADAS, ATRIL PORTA SUERO CROMADO , BOCELADA EN CAUCHO PARA AMORTIGUACION , COLCHONETA EN CORDOBAN NEGRO Y CAUCHO ESPUMA DE 8 CMS, CORREAS DE SEGURIDAD, RUEDAS DE 5". DIM.APROX: 1.90 MTS LARGO X 0.60 MTS ANCHO X 0.90 MTS ALTO. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA Y CROMO	10	925.000	9.250.000
ATRIL PORTA SUEROS CON 5 RUEDAS, BASE CINCO PATAS PINTADA. FABRICADO EN TUBO RECTANGULAR DE 1" X 1/2 Y TUBO REDONDO DE 1". Y 3/4, CON 5 RUEDAS PARA MAYOR ESTABILIDAD; CROMADO. DIM. APROX: 1.20 A 2.10 MTS	10	129.000	1.290.000
OXIMETRO DE PULSO, REF: MP1R MODELO: "SMARTSINGS MINIPULSE" MARCA: HUNTLEIGH - INGLES**CARACTERÍSTICAS**- PANTALLA A COLOR- BATERIA RECARGABLE- FUNCIONAMIENTO ARRIBA DE 120 HORAS- ALARMAS DE PARAMETROS MEDIDOS- PARLANTE INTEGRADO.- PROTECTOR DE EQUIPO INTEGRADO- DIMENSIONES: 140 X 75 X X 25 MMESPECIFICACIONES TECNICAS**SPO2**- RANGO: 0 - 99% (INCREMENTO DEL 1%)- EXACTITUD: MAS O MENOS EL 2%- BARRA DE PERFUSION DE 8 PASOS.**PULSO**- RANGO DE PULSO: 30 - 254 BPM.- EXACTITUD: MAS O MENOS 2%.- PROMEDIO: 8 SEGUNDOS ALARMAS- AJUSTABLE VISUAL Y AUDIBLE**ACCESORIOS**- SENSOR PARA DEDO TIPO CLICK REUTILIZABLE MARCA BCI PARA PACIENTE NEONATAL- MALETIN DE TRANSPORTE- CORREA PARA ESTUCHE.- SOPORTE PARA ATRIL.- SOPORTE/CARGADOR.- ADAPTADOR/CABLE DE ALIMENTACION 110V - 9V.- 4 BATERIAS AA RECARGABLES NiMH- MANUAL DE USUARIO	1	2.140.000	2.140.000
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS "LITTMAN CLASSIC II" REF: 2114, MANGUERA COLOR NEGRO, USO: NEONATAL	1	478.500	478.500
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS, MODELO DE PARED, REF. 77710 – 71, MARCA: WELCH ALLYN – USA, ACCESORIOS - TRANSFORMADOR DE PARED, DE 3.5 V. REF: 77710, SUMINISTRADO CON DOS CORDONES EN ESPIRAL, MANGOS Y CABLE ELECTRICO A 110 V. 60 Hz. - OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA OPTICO NORMAL DE 3.5 V., REF: 11710 - OTOSCOPIO DE FIBRA OPTICA DE 3.5 V. REF: 25020	1	2.420.000	2.420.000
INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS, MARCA: KRAMER, GRADUADO EN DOBLE ESCALA : PULGADAS Y CENTIMETROS.	1	108.000	108.000
CORTINAS URGENCIAS RIELES INCLUIDO RIELES E INSTALACION	8	969.000	7.752.000
SILLA DE RUEDAS APOYABRAZOS Y DESCANSA PIES FIJOS, RUEDAS DE 24" Y 8" LLANTA MACIZA, COJINERIA EN VINILO, RIN ESTRELLA, CROMADA marca LORD	5	445.000	2.225.000
MONITOR MULTIPARAMETROS Marca: Heal Force, Modelo: AVANZADO 150 ofrece una variedad de aplicaciones, se puede utilizar para medir y monitorear los parámetros de SpO2, NIBP, Pulso, TEMP, ECG, RESP, pantalla TFT a color de 15". Más de 9 curvas se pueden mostrar simultáneamente, alarma audible y visual, permite con el almacenamiento de 1000 grupos de datos NIBP, gráficos de tendencias en 480 horas máximas permiten que todos los parámetros y tendencias puedan ser enumerados, puede ser conectado con el sistema de monitoreo central PC-1000 PRO central, Compacto y de peso ligero. Puede ser montado en la pared o montado con el soporte móvil.	5	7.540.000	37.700.000

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsjg@hotmail.com

MONITOR MULTIPARAMETROS Marca: Heal Force, Modelo: AVANZADO 150 ofrece una variedad de aplicaciones, se puede utilizar para medir y monitorear los parámetros de SpO2, NIBP, Pulso, TEMP, ECG, RESP, **2 IBP,** pantalla TFT a color de 15". Más de 9 curvas se pueden mostrar simultáneamente, alarma audible y visual, permite con el almacenamiento de 1000 grupos de datos NIBP, gráficos de tendencias en 480 horas máximas permiten que todos los parámetros y tendencias puedan ser enumerados, puede ser conectado con el sistema de monitoreo central PC-1000 PRO central, Compacto y de peso ligero. puede ser montado en la pared o montado con el soporte móvil.	5	8.684.000	43.420.000
Soporte de Pared para Monitor	6	320.600	1.923.600
Soporte Móvil para Monitor	4	632.000	2.528.000
Lámpara de Cirugía Cielitica TOPLED 8080, Marca Heal Force,2 Cúpulas de luz LED Suministro de energía 110V/50~60Hz, Luminancia (Lux) Ec: (130000Lx~160000Lx) × 2, Temperatura de color (Kelvin) 5100K±300K, Diámetro campo de luz (mm) d10: ≥160; d50: ≥50% × d10, Profundidad de enfoque (mm) ≥800, Índice de color (Ra) 95±5, Irradiación total: Ee: ≤1000W/m2 Ee/Ec≤6mW/m2, Rango de enfoque (cm) 12-28, Corriente nominal: 0.68A+0.68A, Potencia nominal: 150VA+150VA, Poder de la lámpara LED: (1W high-power LED bulb) ×150 piezas ×2, Tensión de lámpara LED: Vf: DC 3.2V, Altura de instalación estándar * (mm): 2900~3100 adaptable (2550-2900 >3100mm), capacidad de carga máxima (Kg): ≥500, Peso (Kg): 100. Accesorios: dos sets de 6 conjuntos universales de suspensión para resorte del brazo, un Brazo de rotación(doble cúpula), un juego de Chasis antipolvo, dos sets de 150 bombillos LED por cúpula (1W de alta potencia), dos piezas de enfoque de manejo (autoclave), dos piezas de Fusibles (RT1-328A). las lámparas cieliticas tienen dos años de garantía	2	44.790.000	89.580.000
RECOLECTOR DE ELEMENTOS PUNZO CORTANTES, MODELO "GUARDIAN CHICO" REF: 305557 / 300279, MARCA: B.D., CAPACIDAD DE 1.4 LITROS	280	10.280	2.878.400
RECOLECTOR (REPUESTO) DE ELEMENTOS PUNZOCORTANTES, MARCA: KRAMER CARACTERÍSTICAS * COLECTOR DESECHABLE PARA USO CON EL SISTEMA "GUARDIAN" * CAPACIDAD: 1.0 LITROS * RESISTENTE AL IMPACTO * FABRICADO EN POLIPROPILENO ORIGINAL, LO CUAL DA MAYOR RESISTENCIA A SUS PAREDES	160	5.700	912.000

1. Garantizar que los EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO, sea según los términos y condiciones de la propuesta adjunta, la cual hace parte integral de presente contrato
2. Garantizar que los EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO, cumplan con los estándares requeridos, en términos de calidad y oportunidad

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsja@hotmail.com

3. Entregar los EQUIPOS BIOMEDICOS E INMOBILIARIO HOSPITALARIO a PLENA satisfacción de la E.SE Hospital San José del Guaviare en Intervención
4. Actuar con plena eficacia, eficiencia y responsabilidad
5. Permitir la supervisión del contrato al personal que la ESE Hospital San José del Guaviare en Intervención, designe para el efecto.

NOVENA: GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía única, consistente en una póliza expedida con una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el Término del Contrato y SEIS (6) meses más. **A) DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más. **B) DE CORRECTO MANEJO, BUENA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: Por un monto equivalente al 100% del valor de los dineros o bienes entregados con tal carácter y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1**. Cancelar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato. **2.** Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones del contratista. **3.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Planeación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare en Intervención, para lo cual se deberá comunicar oportunamente por el medio más expedito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ATRIBUICIONES DEL SUPERVISOR. **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado. **4.** Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **6.** Solicitar la liquidación del contrato. **7.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato. **DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensión y Riesgos Profesionales a todo su personal a cargo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**. Se estipula como sanción Penal pecuniaria el 10% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva cualquiera de las partes por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. De

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsja@hotmail.com

conformidad con el Decreto 4828 de 2008, es obligación del contratista mantener a la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN INTERVENCIÓN; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN INTERVENCIÓN se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN INTERVENCIÓN y el Contratista de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA**. El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del contrato: **1.** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3**. Por mutuo acuerdo. **4.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5**. Por orden de autoridad competente. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y el RUT. **2.** Los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, propuesta, Registro Presupuestal y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **PARAGRAFO:** De conformidad con el concepto 17341 de Marzo 16 de 2006 de la Contraloría General de la República la E.S.E Hospital San José del Guaviare en Intervención, consultará los antecedentes fiscales de la contratista en el boletín de responsables fiscales o en la

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsja@hotmail.com

Contraloría General de la República, por su propia cuenta. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 21.1. Pólizas de Garantía (Ver cláusula Novena), 21.2. Las demás que consideren las partes. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para la validez y perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: **1**. La firma de las partes. **2**. Registro Presupuestal. **3**. La suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Esta procederá en el evento de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo. En caso contrario, finalizará con la última certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el veinticuatro (24) de julio del año 2013.

ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Contratante

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Contratista

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza
TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243
Correo Electrónico – esehsig@hotmail.com

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PLANEACION MERCADEO Y SISTEMAS DE IN FORMACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que revisando los archivos de la institución se encontró que la empresa **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA**, con NIT No 822.007.412 5, celebro en la E.S.E. **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION** NIT 832.001.966-2 el siguiente contrato:

CONTRATO No:	837 DE 2013
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA. NIT 822.007.412-5
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION NIT 832.001.966-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO E INMOBILIARIO HOSPITALARIO PARA TODAS LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE EN INTERVENCION.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($295.674.186)
TERMINO:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	24 DE AGOSTO DE 2013

Por medio del presente certifico el servicio prestado por la empresa durante el tiempo del Contrato fue excelente por el compromiso, el cumplimiento y el tiempo de respuesta ante Cualquier eventualidad del mismo.

La anterior se expide a los 18 días del Mes de Noviembre de 2013

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RIVERA GOMEZ
Profesional Especializado
E.S.E Hospital San José del Guaviare.

CONTRATO N°:	297 -2019
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO:	**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EFRAÍN RIVERA ROLDÁN C.C.18.221.555 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**
NIT:	**822.007.412-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**
C.C.:	**80.495.857 DE FUNZA CUNDINAMARCA**
VALOR:	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.221.555 de San José Del Guaviare, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 25 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.006 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo 001 de fecha 15 de enero de 2019, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, e **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, NIT 822.007.412-5, representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.495.857 De Funza Cundinamarca, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato que se regirá por lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Salud Municipal, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CELEBRAR UN CONTRATO CUYO FIN ES LA "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". b)** Que los pliegos definitivos se publicaron en la página web www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, entre las fechas indicadas en el cronograma respectivo. **c)** Que mediante Resolución Nº.450 de fecha cinco (5) de Junio de 2019, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es "**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**" **d)** Que el día once (11) de Junio de 2019, se llevó a cabo audiencia de aclaración de pliegos definitivos y determinación y asignación de riesgos del contrato Licitación Pública No.005 de 2019. **e)** Que el día diecinueve (19) de junio de 2019 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes: **SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S** e **INGENIERIA Y**

ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. f) Que en cumplimiento del cronograma se produjo la evaluación de la propuesta presentada arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, la cual se publicó en el portal único de contratación el día dos (2) de Julio de 2019. **g)** Que otorgado el plazo comprendido entre el 2 al 9 de julio de 2019, no se realizaron observaciones con relación al resultado de la misma. **h)** Que el día 5 de julio de 2019 se subsanaron los documentos requeridos en el informe de evaluación, llevándose a cabo su revisión a través de acta de verificación de documentos subsanables de fecha quince (15) de julio de 2019. **i)** Que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S** fue considerada favorable para la Administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **j)** Que el municipio llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No.005 de 2019 el día dieciséis (16) de julio de 2019. **k)** Que mediante Resolución número 547 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, se adjudica el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE",** al proponente **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S** representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.495.857 de Funza Cundinamarca, con una puntuación de 500 puntos y un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838). **l)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista se obliga a: **1)** Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los equipos garantizando el Cumplimiento de los principios y normatividad vigente para el caso. **2)** Dotar de manera oportuna los equipos y elementos de excelente calidad para la prestación del servicio de salud, de acuerdo con las siguientes características, especificaciones técnicas y cantidades, detalladas en el **Anexo 1**, del presente contrato. **3)** Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. **4)** Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente y especificaciones técnicas dadas por el Municipio. **5)** Entregar al municipio título de venta de equipos biomédicos tecnológicos y elementos hospitalarios para los servicios de Cirugía, Internación Intermedio Adulto y Neonatal, debidamente instalados y funcionando en sitio según especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio en el sitio que indique el municipio. **6)** Adquirir los equipos dentro del plazo y conforme a las especificaciones técnicas del siguiente estudio. **7)** Hacer entrega de la siguiente documentación de cada ítem: Registros sanitarios y/o permiso de comercialización (Cuando Aplique), Manuales de Usuario en idioma español, manuales de servicio técnico, hoja de vida del equipo, certificado de calibración ó conformidad expedida por fabrica. **8)** Suministrar la Declaración de Importación expedido por la DIAN según sea el caso del equipo (Cuando Aplique). **9)** Otorgar Garantía mínima de veinticuatro (24) meses contra defectos de fabricación los elementos, equipos y /o dispositivos suministrados. **10)** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo programado durante el tiempo de garantía con mínimo cuatro (4) visitas al año. **11)** Capacitar al personal, tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del presente proceso, con su respectivo registro de capacitación. **12)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. **13)** Ejecutar el objeto del presente proceso en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. **14)** Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. **15)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **16)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **18)** Informar oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **19)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1)** Deberá contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación. **3)** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **4)** Facilitar al contratista los espacios debidamente adecuados para la entrega y correcta instalación de los equipos. **5)** Exigir que los equipos sean de óptima calidad con su respectiva ficha técnica y manuales del usuario. **6)** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **7)** Realizar los pagos en la cuenta bancaria que acredite el Contratista. **CLAUSULA CUARTA**: Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838),** suma que **EL MUNICIPIO** pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 50% del valor contratado, se realizará el pago una vez sea perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el interventor. **b)** Un Pago parcial del 30% a la ejecución del 80% del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial, ingreso a almacén municipal y de la ESE. Se llevara a cabo Amortización del anticipo otorgado en el mismo porcentaje. **c)** Y el restante veinte por ciento (20%), a la ejecución total del contrato, con certificación expedida por el supervisor, del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con los respectivos registros fotográficos, ingreso a almacén municipal y de la ESE, suscripción de acta de terminación, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales y de salud. **NOTA:** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO:** Para el otorgamiento de los recursos correspondientes al anticipo del contrato, se deberá constituir Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por parte del contratista con una entidad FIDUCIARIA con reconocimiento a nivel Nacional. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el CDP. No. 416 de fecha veinticinco (25) de abril de 2019, rubro 3020405, INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PÚBLICA SEGÚN PLAN BIENAL, expedido por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA-DURACION**: El presente Contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio, y su lugar de ejecución será en la ciudad de San José del Guaviare- Guaviare. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL** : EL MUNICIPIO en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS** Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente del 100% recibido en calidad de anticipo por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y veinticuatro

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

(24) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS** – EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCION Y SUPERVISIÓN** – La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*", tendrá a cargo actividades generales y seguimiento de orden administrativo. La ESE Hospital San José del Guaviare otorgará apoyo técnico en la entrega, verificación, implementación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal para el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados en el presente contrato, para lo cual deberá presentar en cada uno de los pagos y liquidación final un informe detallado suscrito por el ingeniero biomédico de esa entidad en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomara del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESION:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluye las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesario: **a)** La expedición del registro presupuestal **b)** La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO y **c)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTE SALUD Y PENSION.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA.**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José del Guaviare contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. LA INDEMNIDAD no comprende las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que puedan presentar los ciudadanos

Continuación Contrato de Suministro No. 297 -2019

frente a los actos administrativos que surjan de los proyectos de resolución elaborados durante la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare a los 17 6 JUL 2019,

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS
Vo.Bo. Secretario Jurídico

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

ANEXO 1

CONTRATO N°: 297 **-2019**

CLASE DE CONTRATO **CONTRATO DE SUMINISTRO**

OBJETO: **DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

Elementos a entregar y especificaciones técnicas:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**DESFIBRILADOR BIFASICO-MONITOR- MARCAPASOS.** Dispositivo que sirve para aplicar descargas eléctricas, que contiene un marcapasos temporal no invasivo. Este dispositivo muestra el electrocardiograma (ECG) y es capaz de aplicar impulsos eléctricos que estimulan todo el corazón. La unidad incluye un monitor de ECG que permite la verificación de las arritmias y la efectividad del tratamiento.	Unidad	3	INTRAMED	CARDIOMAX	$ 27,000,000	19%	$ 5,130,000	$ 32,130,000	$ 96,390,000
2	**MONITOR DE SIGNOS VITALES** Equipo que permite la monitorización de los signos vitales del paciente con registrador o impresora integrada.	Unidad	4	NIHON KOHDEN	PVM - 2701	$ 16,160,000	19%	$ 3,070,400	$ 19,230,400	$ 76,921,600
3	**MONITOR MULTIPARAMETROS** Equipo que permite la monitorización de los signos vitales del paciente así como la medición de parámetros invasivos y más complejos, con registrador o impresora integrada	Unidad	10	NIHON KOHDEN	BSM - 3562	$ 43,000,000	19%	$ 8,170,000	$ 51,170,000	$ 511,700,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
4	**MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE AGENTES ANESTESICOS** Equipo diseñado para la entrega y dosificación de aire, oxígeno y fármacos anestésicos en estado de gas o vapor para la anestesia general, para mantener la ventilación normal del aparato respiratorio y para la vigilancia constante de las concentraciones de los gases y vapores respirados, así como de las funciones vitales del paciente	Unidad	3	DRÄGER	FABIUS PLUS XL	$121,190,400	19%	$ 23,026,176	$144,216,576	$ 432,649,728
5	**BOMBA DE INFUSION MONOCANAL** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	30	MEDCAPTAIN	MP 60	$ 4,540,000	0%	$ -	$ 4,540,000	$ 136,200,000
6	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO NEONATAL/PEDIATRICO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes neonatales y pediátricos.	Unidad	3	IMT MEDICAL AG	BELLAVISTA 1000 NEO	$109,950,000	19%	$ 20,890,500	$130,840,500	$ 392,521,500
7	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO ADULTO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes adultos y pediátricos.	Unidad	3	DRÄGER	SAVINA 300	$ 65,780,000	19%	$ 12,498,200	$ 78,278,200	$ 234,834,600
8	**ELECTROCARDIOGRAFO** Equipo para la adquisición y	Unidad	1	NIHON KOHDEN	ECG - 2150	$ 9,500,000	19%	$ 1,805,000	$11,305,000	$ 11,305,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	visualización del trazado eléctrico del corazón para uso diagnóstico.									
9	**TORRE DE LAPAROSCOPIA** Equipo Utilizado para procedimientos mínimamente invasivos para cirugías laparoscópica ginecológica, cistoscopia y laparoscopia general.	Unidad	1	KARL STORZ	NO APLICA	$397,800,000	19%	$ 75,582,000	$473,382,000	$ 473,382,000
10	**OXIMETRO PORTATILES DE GRADO MEDICO CON PINZA ADULTA Y NEONATAL** Oxímetros de pulso para el monitoreo continuo de SPO2 y de frecuencia cardíaca.	Unidad	7	EDAN	H100B	$ 2,097,000	19%	$ 398,430	$ 2,495,430	$ 17,468,010
11	**LAMPARA DE FOTOTERAPIA** Equipo que emite luz con una longitud de onda específica para el tratamiento de pacientes recién nacidos con hiperbilirrubinemia.	Unidad	2	ATOM	BILI - THERAPY	$ 16,600,000	19%	$ 3,154,000	$ 19,754,000	$ 39,508,000
12	**PESA BEBES ELECTRONICA** Dispositivo que se utiliza para obtener el peso de un niño o vigilar los cambios de peso durante los procedimientos de cuidados críticos. La báscula infantil electrónica consiste en una bandeja de peso, una palanca de flexión o plegado de haz, un transductor electrónico y una pantalla digital. También llamada báscula pediátrica.	Unidad	2	PELSTAR HEALT O METER	522 KL	$ 1,450,000	19%	$ 275,500	$ 1,725,500	$ 3,451,000
13	**INCUBADORA ABIERTA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio abierto.	Unidad	2	ATOM	SUNFLOWER WARMER	$ 30,900,000	19%	$ 5,871,000	$ 36,771,000	$ 73,542,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
14	**INCUBADORA CERRADA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio cerrado	Unidad	4	ATOM	AIR INCU I	$ 83,400,000	19%	$ 15,846,000	$ 99,246,000	$ 396,984,000
15	**UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA** Sistema Electroquirúrgico que proporciona a los cirujanos un control preciso de la energía y el efecto deseado sobre el tejido controlada por medio de microprocesador o microcontrolador con salidas monopolares y bipolar.	Unidad	3	ERBE	VIO 300S	$ 40,470,000	19%	$ 7,689,300	$ 48,159,300	$ 144,477,900
16	**BOMBA DE INFUSION DE JERINGA/PERFUSOR** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	2	MEDCAPTAIN	MP 30	$ 1,140,000	0%	$ -	$ 1,140,000	$ 2,280,000
17	**ASPIRADOR DE SECRECIONES DE ALTO FLUJO** Aspirador de secreciones de alta eficacia y alto rendimiento de aspiración para todas las necesidades de succión en cirugía. Indicado para la aspiración y eliminación de fluidos, con protección de ruido.	Unidad	3	THOMAS	1240	$ 6,610,000	19%	$ 1,255,900	$ 7,865,900	$ 23,597,700
18	**CARRO DE PARO** Carro para contener equipo de reanimación básica y avanzada con cuatro ruedas y de fácil movilidad.	Unidad	3	BAILIDA	LX31 EMG	$ 9,680,000	19%	$ 1,839,200	$ 11,519,200	$ 34,557,600
19	**CAMAS HOSPITALARIAS** Cama eléctrica que facilita la	Unidad	4	HILL ROM	P 750	$ 13,470,000	19%	$ 2,559,300	$ 16,029,300	$ 64,117,200

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	atención del paciente en hospitalización.									
20	**CAMILLAS DE OBSERVACION Y TRANSPORTE** Camilla hidráulica y/o neumática, rodable y de altura variable para facilitar la transportación del paciente con seguridad dentro del hospital, así como la realización de estudios y la atención médica. Con diferentes posiciones.	Unidad	10	HILL ROM	P 8005	$ 15,490,000	19%	$ 2,943,100	$ 18,433,100	$ 184,331,000
									SUBTOTAL	$ 2,815,309,948
									IVA	$ 534,908,890
									TOTAL	$ 3,350,218,838

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los 16 JUL 2019

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Revisó y aprobó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Palacios Gutiérrez/ Ingeniero Biomédico Contratista ESE Hospital
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

Cumplimiento @ atencas ~~xxxx~~.
Seguro. com.

CONTRATO N°:	297 -2019
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO:	**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EFRAÍN RIVERA ROLDÁN C.C.18.221.555 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**
NIT:	**822.007.412-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**
C.C.:	**80.495.857 DE FUNZA CUNDINAMARCA**
VALOR:	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: **EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.221.555 de San José Del Guaviare, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 25 de 2015, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.006 del 31 de diciembre de 2015, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, mediante Acuerdo 001 de fecha 15 de enero de 2019, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, e **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, NIT 822.007.412-5, representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.495.857 De Funza Cundinamarca, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente contrato que se regirá por lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Salud Municipal, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CELEBRAR UN CONTRATO CUYO FIN ES LA "DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". b)** Que los pliegos definitivos se publicaron en la página web www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, entre las fechas indicadas en el cronograma respectivo. **c)** Que mediante Resolución Nº.450 de fecha cinco (5) de Junio de 2019, se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es "**DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**" **d)** Que el día once (11) de Junio de 2019, se llevó a cabo audiencia de aclaración de pliegos definitivos y determinación y asignación de riesgos del contrato Licitación Pública No.005 de 2019. **e)** Que el día diecinueve (19) de junio de 2019 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes: **SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S** e **INGENIERIA Y**

ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S. f) Que en cumplimiento del cronograma se produjo la evaluación de la propuesta presentada arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, la cual se publicó en el portal único de contratación el día dos (2) de Julio de 2019. **g)** Que otorgado el plazo comprendido entre el 2 al 9 de julio de 2019, no se realizaron observaciones con relación al resultado de la misma. **h)** Que el día 5 de julio de 2019 se subsanaron los documentos requeridos en el informe de evaluación, llevándose a cabo su revisión a través de acta de verificación de documentos subsanables de fecha quince (15) de julio de 2019. **i)** Que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S** fue considerada favorable para la Administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **j)** Que el municipio llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No.005 de 2019 el día dieciséis (16) de julio de 2019. **k)** Que mediante Resolución número 547 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, se adjudica el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.005 DE 2019,** cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE",** al proponente **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S** representado legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.495.857 de Funza Cundinamarca, con una puntuación de 500 puntos y un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838). **l)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista se obliga a: **1)** Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los equipos garantizando el Cumplimiento de los principios y normatividad vigente para el caso. **2)** Dotar de manera oportuna los equipos y elementos de excelente calidad para la prestación del servicio de salud, de acuerdo con las siguientes características, especificaciones técnicas y cantidades, detalladas en el **Anexo 1**, del presente contrato. **3)** Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos. **4)** Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato de conformidad con la normatividad vigente y especificaciones técnicas dadas por el Municipio. **5)** Entregar al municipio título de venta de equipos biomédicos tecnológicos y elementos hospitalarios para los servicios de Cirugía, Internación Intermedio Adulto y Neonatal, debidamente instalados y funcionando en sitio según especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio en el sitio que indique el municipio. **6)** Adquirir los equipos dentro del plazo y conforme a las especificaciones técnicas del siguiente estudio. **7)** Hacer entrega de la siguiente documentación de cada ítem: Registros sanitarios y/o permiso de comercialización (Cuando Aplique), Manuales de Usuario en idioma español, manuales de servicio técnico, hoja de vida del equipo, certificado de calibración ó conformidad expedida por fabrica. **8)** Suministrar la Declaración de Importación expedido por la DIAN según sea el caso del equipo (Cuando Aplique). **9)** Otorgar Garantía mínima de veinticuatro (24) meses contra defectos de fabricación los elementos, equipos y /o dispositivos suministrados. **10)** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo programado durante el tiempo de garantía con mínimo cuatro (4) visitas al año. **11)** Capacitar al personal, tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del presente proceso, con su respectivo registro de capacitación. **12)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. **13)** Ejecutar el objeto del presente proceso en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. **14)** Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. **15)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **16)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **18)** Informar oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **19)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1)** Deberá contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación. **3)** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **4)** Facilitar al contratista los espacios debidamente adecuados para la entrega y correcta instalación de los equipos. **5)** Exigir que los equipos sean de óptima calidad con su respectiva ficha técnica y manuales del usuario. **6)** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **7)** Realizar los pagos en la cuenta bancaria que acredite el Contratista. **CLAUSULA CUARTA**: Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.350.218.838),** suma que **EL MUNICIPIO** pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 50% del valor contratado, se realizará el pago una vez sea perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el interventor. **b)** Un Pago parcial del 30% a la ejecución del 80% del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial, ingreso a almacén municipal y de la ESE. Se llevara a cabo Amortización del anticipo otorgado en el mismo porcentaje. **c)** Y el restante veinte por ciento (20%), a la ejecución total del contrato, con certificación expedida por el supervisor, del municipio e informe técnico y constancia de cumplimiento del ingeniero biomédico de la ESE Hospital San José del Guaviare con los respectivos registros fotográficos, ingreso a almacén municipal y de la ESE, suscripción de acta de terminación, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales y de salud. **NOTA:** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO:** Para el otorgamiento de los recursos correspondientes al anticipo del contrato, se deberá constituir Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por parte del contratista con una entidad FIDUCIARIA con reconocimiento a nivel Nacional. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el CDP. No. 416 de fecha veinticinco (25) de abril de 2019, rubro 3020405, INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PÚBLICA SEGÚN PLAN BIENAL, expedido por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA-DURACION**: El presente Contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio, y su lugar de ejecución será en la ciudad de San José del Guaviare- Guaviare. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL** : EL MUNICIPIO en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS** Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente del 100% recibido en calidad de anticipo por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y veinticuatro

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

(24) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS** – EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCION Y SUPERVISIÓN** – La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*", tendrá a cargo actividades generales y seguimiento de orden administrativo. La ESE Hospital San José del Guaviare otorgará apoyo técnico en la entrega, verificación, implementación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal para el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados en el presente contrato, para lo cual deberá presentar en cada uno de los pagos y liquidación final un informe detallado suscrito por el ingeniero biomédico de esa entidad en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomara del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESION:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluye las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesario: **a)** La expedición del registro presupuestal **b)** La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO y **c)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTE SALUD Y PENSION.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA.**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José del Guaviare contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. LA INDEMNIDAD no comprende las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que puedan presentar los ciudadanos

Continuación Contrato de Suministro No. 297 -2019

frente a los actos administrativos que surjan de los proyectos de resolución elaborados durante la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare a los 17 6 JUL 2019,

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS
Vo.Bo. Secretario Jurídico

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

ANEXO 1

CONTRATO N°: 297 **-2019**

CLASE DE CONTRATO **CONTRATO DE SUMINISTRO**

OBJETO: **DOTACIÓN DE BIOMÉDICOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA, INTERNACIÓN INTERMEDIO ADULTO Y NEONATAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

Elementos a entregar y especificaciones técnicas:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**DESFIBRILADOR BIFASICO-MONITOR- MARCAPASOS.** Dispositivo que sirve para aplicar descargas eléctricas, que contiene un marcapasos temporal no invasivo. Este dispositivo muestra el electrocardiograma (ECG) y es capaz de aplicar impulsos eléctricos que estimulan todo el corazón. La unidad incluye un monitor de ECG que permite la verificación de las arritmias y la efectividad del tratamiento.	Unidad	3	INTRAMED	CARDIOMAX	$ 27,000,000	19%	$ 5,130,000	$ 32,130,000	$ 96,390,000
2	**MONITOR DE SIGNOS VITALES** Equipo que permite la monitorización de los signos vitales del paciente con registrador o impresora integrada.	Unidad	4	NIHON KOHDEN	PVM - 2701	$ 16,160,000	19%	$ 3,070,400	$ 19,230,400	$ 76,921,600
3	**MONITOR MULTIPARAMETROS** Equipo que permite la monitorización de los signos vitales del paciente así como la medición de parámetros invasivos y más complejos, con registrador o impresora integrada	Unidad	10	NIHON KOHDEN	BSM - 3562	$ 43,000,000	19%	$ 8,170,000	$ 51,170,000	$ 511,700,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
4	**MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE AGENTES ANESTESICOS** Equipo diseñado para la entrega y dosificación de aire, oxígeno y fármacos anestésicos en estado de gas o vapor para la anestesia general, para mantener la ventilación normal del aparato respiratorio y para la vigilancia constante de las concentraciones de los gases y vapores respirados, así como de las funciones vitales del paciente	Unidad	3	DRÄGER	FABIUS PLUS XL	$121,190,400	19%	$ 23,026,176	$144,216,576	$ 432,649,728
5	**BOMBA DE INFUSION MONOCANAL** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	30	MEDCAPTAIN	MP 60	$ 4,540,000	0%	$ -	$ 4,540,000	$ 136,200,000
6	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO NEONATAL/PEDIATRICO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes neonatales y pediátricos.	Unidad	3	IMT MEDICAL AG	BELLAVISTA 1000 NEO	$109,950,000	19%	$ 20,890,500	$130,840,500	$ 392,521,500
7	**VENTILADOR PARA SOPORTE RESPIRATORIO ADULTO** Ventilador de alto soporte diseñado para la ventilación en cuidados intensivos de pacientes adultos y pediátricos.	Unidad	3	DRÄGER	SAVINA 300	$ 65,780,000	19%	$ 12,498,200	$ 78,278,200	$ 234,834,600
8	**ELECTROCARDIOGRAFO** Equipo para la adquisición y	Unidad	1	NIHON KOHDEN	ECG - 2150	$ 9,500,000	19%	$ 1,805,000	$11,305,000	$ 11,305,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	visualización del trazado eléctrico del corazón para uso diagnóstico.									
9	**TORRE DE LAPAROSCOPIA** Equipo Utilizado para procedimientos mínimamente invasivos para cirugías laparoscópica ginecológica, cistoscopia y laparoscopia general.	Unidad	1	KARL STORZ	NO APLICA	$397,800,000	19%	$ 75,582,000	$473,382,000	$ 473,382,000
10	**OXIMETRO PORTATILES DE GRADO MEDICO CON PINZA ADULTA Y NEONATAL** Oxímetros de pulso para el monitoreo continuo de SPO2 y de frecuencia cardíaca.	Unidad	7	EDAN	H100B	$ 2,097,000	19%	$ 398,430	$ 2,495,430	$ 17,468,010
11	**LAMPARA DE FOTOTERAPIA** Equipo que emite luz con una longitud de onda específica para el tratamiento de pacientes recién nacidos con hiperbilirrubinemia.	Unidad	2	ATOM	BILI - THERAPY	$ 16,600,000	19%	$ 3,154,000	$ 19,754,000	$ 39,508,000
12	**PESA BEBES ELECTRONICA** Dispositivo que se utiliza para obtener el peso de un niño o vigilar los cambios de peso durante los procedimientos de cuidados críticos. La báscula infantil electrónica consiste en una bandeja de peso, una palanca de flexión o plegado de haz, un transductor electrónico y una pantalla digital. También llamada báscula pediátrica.	Unidad	2	PELSTAR HEALT O METER	522 KL	$ 1,450,000	19%	$ 275,500	$ 1,725,500	$ 3,451,000
13	**INCUBADORA ABIERTA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio abierto.	Unidad	2	ATOM	SUNFLOWER WARMER	$ 30,900,000	19%	$ 5,871,000	$ 36,771,000	$ 73,542,000

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
14	**INCUBADORA CERRADA** Unidad rodable controlada por microprocesador o microcontrolador para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio cerrado	Unidad	4	ATOM	AIR INCU I	$ 83,400,000	19%	$ 15,846,000	$ 99,246,000	$ 396,984,000
15	**UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA** Sistema Electroquirúrgico que proporciona a los cirujanos un control preciso de la energía y el efecto deseado sobre el tejido controlada por medio de microprocesador o microcontrolador con salidas monopolares y bipolar.	Unidad	3	ERBE	VIO 300S	$ 40,470,000	19%	$ 7,689,300	$ 48,159,300	$ 144,477,900
16	**BOMBA DE INFUSION DE JERINGA/PERFUSOR** Bomba infusión de un canal MODULAR o apilable (accesorios incluido) para el suministro de medicamentos de manera programada y controlada, con adaptabilidad y compatibilidad para set Macro genéricos (multimarcas).	Unidad	2	MEDCAPTAIN	MP 30	$ 1,140,000	0%	$ -	$ 1,140,000	$ 2,280,000
17	**ASPIRADOR DE SECRECIONES DE ALTO FLUJO** Aspirador de secreciones de alta eficacia y alto rendimiento de aspiración para todas las necesidades de succión en cirugía. Indicado para la aspiración y eliminación de fluidos, con protección de ruido.	Unidad	3	THOMAS	1240	$ 6,610,000	19%	$ 1,255,900	$ 7,865,900	$ 23,597,700
18	**CARRO DE PARO** Carro para contener equipo de reanimación básica y avanzada con cuatro ruedas y de fácil movilidad.	Unidad	3	BAILIDA	LX31 EMG	$ 9,680,000	19%	$ 1,839,200	$ 11,519,200	$ 34,557,600
19	**CAMAS HOSPITALARIAS** Cama eléctrica que facilita la	Unidad	4	HILL ROM	P 750	$ 13,470,000	19%	$ 2,559,300	$ 16,029,300	$ 64,117,200

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANT	MARCA	REFERENCIA O MODELO	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	atención del paciente en hospitalización.									
20	**CAMILLAS DE OBSERVACION Y TRANSPORTE** Camilla hidráulica y/o neumática, rodable y de altura variable para facilitar la transportación del paciente con seguridad dentro del hospital, así como la realización de estudios y la atención médica. Con diferentes posiciones.	Unidad	10	HILL ROM	P 8005	$ 15,490,000	19%	$ 2,943,100	$ 18,433,100	$ 184,331,000
									SUBTOTAL	$ 2,815,309,948
									IVA	$ 534,908,890
									TOTAL	$ 3,350,218,838

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los 16 JUL 2019

EFRAÍN RIVERA ROLDÁN
Alcalde Municipal

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S
NIT. No. 822.007.412-5
Representante legal
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. 80.495.857 de Funza Cundinamarca
Contratista

Solicitó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Autorizó: Efraín Rivera Roldan/Alcalde Municipal
Revisó: William Alexander Torres Rojas/Secretario Juridico
Revisó y aprobó: Edgar Ignacio Diaz Bernal/Secretario Municipal de Salud
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Palacios Gutiérrez/ Ingeniero Biomédico Contratista ESE Hospital
Digitó: Maria Elvira Tovar Cortes/Secretaria Ejecutiva Secretaría Juridica

Cumplimiento @ atencas ~~xxxx~~.
Seguro. com.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que una vez revisando los archivos de Contratación de la Administración Municipal de Tausa, se encontró que la empresa **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA**, identificada con No. de NIT 822.007.412-5 celebro con el **MUNICIPIO DE TAUSA** con NIT 899.999.481-9 el siguiente contrato:

CONTRATO No:	001 de 2015 CONTRATO DE EQUIPOS MÉDICOS.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA.
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:	No. de NIT 822.007.412-5
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAUSA con NIT 899.999.481-9.
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013.
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($332.604.228.oo) M/CTE.
TERMINO:	1 MES.
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2015.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los (15) quince días del Mes de Mayo de dos mil Quince (2015).

Cordialmente,

CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretario General y de Gobierno
Tausa - Cund

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 001 DE 2015	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAUSA, NIT 899999481-9
CONTRATISTA	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA. NIT 822.007.412-5
OBJETO	EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($332'604.228).
PLAZO	UN (1) MES
FECHA	ENERO 16 DE 2015

Entre los suscritos a saber: TITO JAVIER PACHON GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadania N° 79161267 expedida en Ubaté (Cund), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Tausa en su calidad de Alcalde Municipal, con NIT 899999481-9, según acta de posesión de fecha 15 de diciembre de 2011 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el articulo 11, literal "b" del numeral 3 del estatuto General de Contratación (Ley 80/93), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del art. 315 ibidem; por el numeral 5) del literal D) del articulo 91 de la ley 136 de 1993, por los art. 38 y 52 de la ley 179 de 1994 correspondientes a los art. 79 y 96 del Decreto 360 del 22 de febrero de 1995 y por el articulo 38 del Decreto 2150 de 1995, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA., con NIT 822.007.412-5, representada legalmente por el señor WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ, identificado con CC. N° 80'495.857 de Funza, con domicilio en la calle 163 A No. 16C - 75 – teléfonos 4851500 / 6090760 / 315 2852473, E-mail: maribel.lasso@iahospitalaria.com, con domicilio en Bogotá - Cundinamarca, quien para el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución Nº 356 de diciembre 24 de 2014, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 03-2014, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA, con NIT 822.007.412-5, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución Nº 003 de enero 15 de 2015. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario Nº 1510 de 2013, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2014000601 de diciembre 11 de 2014 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Tausa en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2014 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administraliva, financiera, contable y jurídica en la ejecución de la obra contratada por medio del Secretario de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, como su representante ante el CONTRATISTA. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El MUNICIPIO a suministrar LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013, que se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Conforme a la propuesta presentada por el Contratista y la cual hace parte integral del contrato y conforme a las siguientes características técnicas del suministro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL
1	AUTOCLAVE 40 L	1	$ 16.851.696	$ 16.851.696
	Autoclave tipo vertical de cámara circular y una puerta. Cámara fabricada en acero inoxidable calidad 304, que garantiza una sólida estructura y una larga vida útil. Puerta fabricada en acero inoxidable calidad 304, montada sobre un brazo pivotado que permite su fácil operación. Sistema de apertura de puerta abatible alivianado que provee un ajuste perfecto que junto a un empaque siliconado garantiza una hermeticidad total. CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN			
2	BALANZA PESA BEBE DIGITAL	2	$ 1.484.526	$ 2.969.052
	Bateria de conservación de la pantalla LCD Mediciones precisas Indicador de bateria baja y un peso estándar Cap: 20 Kg. Con tallimetro			
3	BASCULA CON TALIMETRO	1	$ 910.551	$ 910.551
	Balanza a nivel de la cintura cabezal con pantallla LCD de 1" con giro de 350, digitos grandes, tecnologia dynamic, autocero y autoapagado, dos ruedas, emr, calculo de indice de masa corporal, ingreso manual de estatura, funcionamiento con bateria, capacidada 272 kg/600lbs, resolución 0.1 g/0.2 lbs, dimensión minima de plataforma 37x37 cms, balanza 37x56x113 cms.			
4	BIOMBO DE TRES CUERPOS CON BASE DE TELA	5	$ 253.857	$ 1.269.284
	Tres baslidores en tubo redondo de 7/8" calibre 18 cold rolled con ruedas acabado general pintura electroestatica, con tela lavable.			
5	BOMBAS DE INFUSION	1	$ 9.256.800	$ 9.256.800
	Bomba de infusion de 1 canal, digital, 5 modos de infusión, pantalla y teclado de gran tamano, múltiples programas para infusión, bateria recargable de li-ion, sistema mecánico de pistón, sistema de reducción post-oclusión, sistemas de detección ultrasónico de aire en línea, protección flujo libre y anti-reflujo en todos los consumibles, alarmas visuales y audible, certificado de la FDA.			
6	CAMA HOSPITALARIA PEDIATRICA	1	$ 777.219	$ 777.219

	Cuna pediátrica, tendido en lámina, barandas principales en tubo redondo de 1" cold-rolled, barandas laterales una fija y una removible con ruedas, acabado general en pintura electrostática.			
7	CAMILLA DE EXAMEN	1	$ 715.859	$ 715.859
	Diván fijo para examen e inyectologia. estructura tubular cold-rolled, cubierta tapizada con caucho espuma y kordoban. Dimensiones aproximadas 1.80 mt largo x 0.55 mt ancho x 0.80 mt alto, acabado general en pintura electrostática			
8	CAMILLA PARA RECUPERACION	2	$ 14.326.000	$ 28.652.000
	Tendido en lámina de acero cold rolled, debe permitir movimiento de espaldar, trendelenburg e inverso de accionamiento neumático, barandas de seguridad, protector plático en el contorno del cabecero y piecero, colchoneta en espuma de alta densidad, forrada, material lavable, correas de sujeción, con soporte o espacio para bala de oxigeno, con soporte porta suero, ruedas con frenos, pintura electrostática, dimensiones minimas: largo 1,90 cm, ancho 60 cm, altura 90 cm, capacidada de carga: 150 kg			
9	CARRO CURACIONES	1	$ 531.781	$ 531.781
	2 bandejas en plástico de alta calidad, estructura en acero inoxidable. Cajón. Lavabo de acero inoxidable. Cubo de desechos. 100 kg de capacidad de carga. 4 ruedas de poliuretano, 2 de ellas con freno.			
10	CARRO DE PARO	1	$ 1.840.781	$ 1.840.781
	Carro de paro cardiaco con porta cilindro. Material: lámina de acero cold-rolled, parte superior en lámina de acero inoxidable, atril porta suero y bandeja en acero inoxidable. gabinete con alacena inferior y tres gavetas la primera con divisiones en acrílico. lamina para masajes en acrílico, instalación eléctrica para toma corriente, base para cilindro, aro para seguridad, protector para choque, montado sobre cuatro ruedas giratorias minimo de tres pulgadas. Medidas aproximadas 0.93 mt alto x 0.42 mt fondo x 0.63 mt ancho. Acabado general en pintura electrostática.			
11	CINTA METRICA	4	$ 107.685	$ 430.740
	Cinta para medir los bebes durante los controles de crecimiento			$ -
12	CONCENTRADOR DE OXIGENO	1	$ 2.241.468	$ 2.241.468
	Monitor de oxigeno - portatil (con ruedas), funcionamiento silencioso (40db), alarmas de ausencia de energia y fallas de funcionamiento, indicador digital de tiempo total de Uso, control de flujo mediante perilla rotatoria, filtro protector de entrada de aire, filtro interno, construccion en metal inoxidable y plastico			
13	CONTENEDOR	1	$ 742.748	$ 742.748
	Contenedor o caja para transporte de biologicos, el material es un complejo de kraf, aluminio y Polietileno.			
14	DOPPLER FETAL	3	$ 661.200	$ 1.983.600
	Doppler fetal de mano, de alto desempeño, pantalla con "luz de fondo" para visualización de fetocardia, indicador de nivel de bateria, parlante incluido, operacion con bateria 9vdc, transductor ultrasonico, tamaño compacto.			
15	EQUIPO DE ORGANOS DE ESTUCHE	2	$ 656.792	$ 1.313.584
	Otoscopio y oftalmoscopio, luz de 2.5 voltios, fibra óptica, realiza evaluación desde + 22 a - 25 dioptrias			$ -
16	EQUIPO DE SUTURA	3	$ 826.500	$ 2.479.500
	2 pinzas mosquito o kelly curva, pinza disección con y sin garra, 1 tijera de material, 1 porta agujas. acero inoxidable			
17	ESCALERILLA DE DOS PASOS	4	$ 84.634	$ 338.534
	Fabricado con estructura en tuberia redonda de ¾" amarre tubular central; tapizada y acabado en pintura en polvo epoxipoliester de aplicación electrostática			
18	FLUJOMETRO SENCILLO DE PARED	2	$ 122.322	$ 244.644
	Construcción cilindrica durable, escala o capacidad de flujo de 0 - 15 litros, entrada según necesidad institución (ej. Chemetron, AGA, DISS), tolerancia de ±10, para gas oxigeno, válvula tipo agujade lata presión, codificación de gas por color (verde para O2), filtro de entrada en acero inoxidable, altura de aproximado de 150 mm, presión de calibración de 60 PSI, precisión 0,5 LPM en toda la escala, el flujo no se dbe ver afectado por las restricciones o limitaciones de salida causadas por humidificadores, nebulizadores u otros accesorios. Equipo se debe entregar Calibrado			
19	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	3	$ 77.863	$ 233.588
	Equipo de dos servicios: Adulto y pediátrico, con juego de olivas y membrana de repuesto			$ -
20	GUIA DE INTUBACION PARA ADULTO	2	$ 23.708	$ 47.416

	Guia de actuación en situaciones de urgencia y emergencias					
21	LÁMPARA CUELLO CISNE LED	2	$	1.791.852	$	3.583.704
	Lámpara con protector de luz y lampara tipo led, carcaza de una pieza y vollaje a 120V/50Hz, fácil movilización.					
22	LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA HOJAS ADULTO	1	$	1.763.698	$	1.763.698
	En acero Inoxidable, lampara de iluminacion de fibra optica, (lamparas halogenas), hojas No 1,2,3,4,5 curvas y rectas. Mango de baterias tamaño AA.					
23	LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA HOJAS PEDIATRICO	1	$	1.622.144	$	1.622.144
	En acero Inoxidable, lampara de iluminacion de fibra optica, (lamparas halogenas), hojas No 0,1,2 curvas y rectas. Mango de baterias tamaño AA					
24	LINTERNA PARA DIAGNOSTICO	5	$	51.375	$	256.876
	linterna profesional tipo bolsillo, luz halogena, para obsevar el color genuino del tejido e iluminacion constante.					
25	MARTILLO DE REFLEJOS	5	$	18.734	$	93.670
	Cabeza triangular de goma para mejor estimulación nerviosa. Punta aguda en extremo inferior del mango, para evaluación de sensibilidad cutánea y Babinsky. Cabeza de color llamativo para uso pediátrico y para distinguirse fácilmente de otros equipos médicos similares					
26	MÁSCARAS LARÍNGEAS	5	$	45.623	$	228.114
	Mascara laringea, tamaño N° 4 adulto (50kg a mas), pediatrico N° 1 de (5kg o mas)					
27	NEVERA PARA TRANSPORTE DE VACUNA	1	$	506.920	$	506.920
	Nevera tipo transporte de vacuna de 20 litros.					
28	PATO COPROLOGICO	4	$	121.220	$	484.880
	Fabricado en lamina calibre 20 Acero inoxidable					
29	PATO ORINAL	4	$	77.140	$	308.560
	Fabricado en lamina calibre 20 Acero inoxidable					
30	PULSOXIMETRO	1	$	391.384	$	391.384
	Pulsoximetro con sensor integrado tipo dedo al equipo adecuado para uso en hospitales, urgencias, homecare, consultorios médicos, uci, terapia respiratoria, medicina del deporte y ambulancias.					
31	SUCCIONADOR	1	$	985.498	$	985.498
	Portátil, con base plana de soporte, nivel acustico de 60 dbs, frasco de plastico (autoclavable) de 1200 c.c con valvula de seguridad, con filtro hidrofobico, motor de CA, corriente electrica de 110 v -115v, accessorio (1) un frasco de plastico autoclavable					
32	TABLA PARA TRANSPORTE	2	$	417.548	$	835.096
	tabla rigida para inmovilizacion de paciente					
33	TALLIMETRO	3	$	324.914	$	974.741
	En Plexiglass, graduado en doble escala, pulgadas y centimetros					
34	TENSIOMETRO DE ESTUCHE	2	$	108.324	$	216.649
	Manometro se adhiere directamente al brazalete y gira 360º Libre de látex para seguridad e higiene. Diafragma con el sistema Dura Shock. Doble celda de aire para insuflar el dispositivo más rápido, fabricación en polyester que adiciona resistencia y calidad. Brazalete de medida adulta de 25 a 34 cms.					
35	TENSIOMETRO TIPO PARED MECANICO	2	$	771.490	$	1.542.981
	Tensiometro para medición uniforme de la presión sanguinea, uso de pared, aneroide, con brazalete velcro tamaño adulto, pera insufladora en goma con válvula, libre de látex, canastilla para recoger el brazalete, tipo reloj.					
36	TERMOHIGROMETRO	3	$	141.296	$	423.888
	Tipo digital de bateria recargable, rango de temperatura de -10 a 50 °C, y rango de humedad de 10-99% HR, Memoria de maxima y minima y selección de °C y °F. Resolucion de 0,1 para ambas variables.					

	SUBTOTAL EQUIPO INSTRUMENTAL			$ 88.049.648
1	ABREBOCAS ADULTO	1	$ 174.528	$ 174.528
	Abrebocas adulto			
2	ABREBOCAS PEDIATRICO	1	$ 167.976	$ 167.976
	Abrebocas pediatrico			
3	AMALGAMADOR	1	$ 441.610	$ 441.610
	Equipo universal para amalgama predosificada en capsula, con un control de tiempos y de movimiento microcontrolado que asegure una perfecta homogeneidad y consistencia para todo tipo de amalgama, con tapa de seguridad, selector de intensidad de tres niveles, selector de tiempo de mezcla, voltaje 110 V AC.			
4	AUTOCLAVE 12 LTS	1	$ 5.837.468	$ 5.837.468
	Controlado por microprocesador, cámara fabricada en acero inoxidable, circulación de aire por convección natural, visualización de la temperatura de la cámara en forma digital, con temporizador de 0 a 20 horas o más, con sistema de protección de sobre temperatura, equipo de sobremesa con capacidad de cámara de 12 litros con programa de control de temperatura; opción programable de ciclos y tiempos, dispositivos de seguridad: válvulas sobrepresión y termóstatos. CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN			
5	CAVITRON	2	$ 2.918.734	$ 5.837.468
	Conjunto de pieza de mano ergonómico e interruptor de pedal, tubo flexible de agua con filtro, cable de alimentación AC y conexión, juego de puntas intercambiables. Conexión a 110 V a 50/60 Hz			
6	CONDENSADOR #b30	5	$ 31.272	$ 156.361
	Condensador #B30			
7	CONDENSADOR #b40	5	$ 31.272	$ 156.361
	Condensador #B40			
8	CONDENSADORES DE RESINA	5	$ 29.783	$ 148.915
	Condensadores de resina, material esterilizable			
9	ELEVADOR PLANO	5	$ 104.657	$ 523.287
	Elevador plano			
10	ELEVADOR RECTO	5	$ 104.657	$ 523.287
	Elevador recto			
11	ENDOEXPLORADOR DOBLE #16/23	3	$ 43.185	$ 129.556
	Endoexplorador doble #16/23			
12	ENDOEXPLORADOR DOBLE #16/17	3	$ 43.185	$ 129.556
	Endoexplorador doble #16/17			
13	ESPACIADOR #a30	3	$ 31.272	$ 93.816
	Espaciador #A30			
14	ESPACIADOR #a40	3	$ 31.272	$ 93.816
	Espaciador #A40			
15	ESPACIADORES A25	3	$ 31.272	$ 93.816
	espaciadores a25, material esterilizable			
16	FORCEPS PEDIATRICO, EXTRACCION INFERIOR	2	$ 121.812	$ 243.625
	Forceps pediatrico de extracción inferior			
17	FORCEPS PEDIATRICO, EXTRACCION SUPERIOR	2	$ 67.012	$ 134.024
	Forceps pediatrico de extracción superior			
18	FP3	20	$ 41.080	$ 821.600
	FP3			
19	INSTRUMENTAL BASICO	20	$ 217.929	$ 4.358.588
	Espejos bucales (1), exploradores doble extremo (1), sondas periodontales(1), pinzas algodoneras(1), cucharillas y/o excavadores(1) , jeringas cárpulas (1)			
20	INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	10	$ 252.565	$ 2.525.650
	En acero inoxidable. explorador de conductos, espaciador, condensador, liranervios, limas, dentimetro.			
21	INSTRUMENTAL PARA PERIODONCIA	5	$ 262.090	$ 1.310.452
	En acero inoxidable. curetas.			
22	INSTRUMNETAL PARA OPERATORIA	10	$ 352.631	$ 3.526.307

	En acero inoxidable. Aplicador de dycal, condensador, porta amalgama,bruñidor, pinza gubia, portabanda y portamatriz y o cleoide, discoide.			
23	JERINGA PARA ANESTESIA CARPULE	10	$ 77.703	$ 777.028
	Jeringa carpule para anestesia, material esterilizable			
24	PERFORADOR DE TELA DE CAUCHO	2	$ 174.528	$ 349.057
	Perforado de tela de caucho			
25	PIEZA DE MANO ALTA	3	$ 542.051	$ 1.626.152
	Velocidad máxima de la cabeza recta: 40000rpm/min. Presión de trabajo: 0.3MPa, consumo de aire: de 56L/min Velocidad máxima de contra-ángulos: 25000rpm/min. TIPO DE CAMBIO FRESA: Tipo Llave			
26	PORTA AMALGAMA	5	$ 32.864	$ 164.320
	Porta amalgama de teflon			
27	PORTA GRAPAS	3	$ 82.975	$ 248.926
	Porta grapas			
28	SONDA PERIODONTAL	20	$ 17.150	$ 342.997
	Instrumento metálico de gancho recto y milimetrado.Sonda calibrada:3,5-5,5-8,5-11,5. Una sola parte activa.			

SUBTOTAL EQUIPO ODONTOLOGICO $ 30.936.547,00

1	AGITADOR DE MAZINI	1	$ 3.155.200	$ 3.155.200
	Agitador de mazzini universal especificaciones: Movimiento de agitacion: orbital - diametro de orbita: 20 mm - regulacion de velocidad: 50- 250 1/min - temporizador: 0-999 min/continuo - indicacion de velocidad y tiempo: digital - carga maxima: 2,5 kg sin plataforma, con goma antideslizante.			
2	ANALIZADOR DE BIOQUIMICA URINARIA	1	$ 7.020.093	$ 7.020.093
	Analizador de bioquimica urinaria marca: sistema de bioquimica urinaria utilizado en el laboratorio para la: delencion semicuantitativa de 10 parametros en orina con el uso de multistix 10 sg * deleccion semicuantitativa de micro-albuminuria y calculo de la relacion albumina/crealinina (a/c) facil manejo su menu intuitivo y su pantalla tactil lo hacen facil de usar - portatil - almacenamiento de datos especificaciones:- parametros medidos: ph, proteinas, glucosa, celonas, sangre, urobilinogeno bilirrubina, nitritos, densidad leucocitos.- impresora termica (incluida), resultados impresos con identificacion, alfanumerica de los pacientes- memoria 200 resultados con nombre y numero de, identificacion - instrumento portatil trabaja con 6 pilas alcalinas aa no recargables o conexion a red electrica- interfase comunicacion bidireccional via rs 232			
3	BAÑO SEROLOGICO	1	$ 1.520.760	$ 1.520.760
	Tecnologia basica, con regulador - electronico pid que se encarga de alcanzar con exactitud puntual la temperatura teorica del bano y mantenerla. Interruptor principal (oprima/gire) para encendido/apagado (en combinacion con el boton set) para ajuste de parametros de: temperatura, programacion del reloj para: retardo a la conexion delay y preprogramacion para tiempo de retencion hold - (reloj digital 99 horas, 59 min) - limitador de temperatura mecanico tb - visualizacion y control de los valores de: temperatura y tiempo de forma digital y las senales opticas de servicio: red, calefaccion y alarma - fabricado en acero inoxidable capacidad aprox.: 10 litros			
4	EQUIPO DE QUIMICA SEMIAUTOMATICO	1	$ 24.854.020	$ 24.854.020
	Pantalla táctil TFT de 7,0" y teclado emergente . Dos modos de prueba: cubeta de flujo o cubeta . Admite tests bicromáticos para métodos de punto final, de tiempo fijo y de cinética . Teclado externo o ratón por USB . Impresora térmica incorporada			
5	EQUIPO SEMIAUTOMATICO HEMATOLOGIA	1	$ 45.490.560	$ 45.490.560
	Evaluación de 20 Parámetros más 3 Histogramas. Dos modos de conteo: Sangre Total y con muestra pre diluida. Capacidad de Procesamiento: 30 muestras por Hora. Diferencial de 3 partes para leucocitos (granulocitos, linfocitos y mezcla "monocitos, eosinofilos y basófilos") Pantalla LCD a color con operación de mouse y teclado externo (incluidos) Impresora interna térmica Impresora externa (opcional) Equipo no tiene función sleep (evita consumo de reactivo al despertar el equipo). Almacenamiento entre 10000-30000 resultados (incluyendo histogramas). Realizando en totalidad cuadro Hemático completo.			
7	NEVERA	2	$ 3.575.495	$ 7.150.990
	Nevera de laboratorio - en acero inoxidable, temperatura de 1 - 10 C. linea blanca, 360 LTS, NO FROST, con termómetro interno de visualización externa, resolución 0,1 c, SE DEBE ENTREGAR CON SUPRESOR DE PICOS			
8	PIPETA	3	$ 639.160	$ 1.917.480

	Material: Plástico Diseño: compacto, autoclavable, recalibrable. Resistente a soluciones acidas según ISO 9001. Peso: Ligero Sistema desplazamiento de aireembolo de aire de acero. Puntas de acero inoxidable compatibles con tips de laboratorio. De 5 a 10 microlitros			
9	PIPETIADOR	6	$ 28.321	$ 169.926
	Pera pipeteadora universal			
10	SOPORTE PARA PIPETAS	2	$ 138.852	$ 277.704
	Soportes lineales para 3 o 6 pipetas, con barra transversal en aluminio y 2 patas moldeadas de gran resistencia, que permiten guardar pipetas			
11	TERMÓMETRO	2	$ 79.344	$ 158.688
	Termometro digital, rango de temperatura sensor externo -50 a 70 °C, resolución 0,1°C, longitud extensión sensor mínimo un metro.			

SUBTOTAL EQUIPO LABORATORIO 91.715.421,00

1	ARCHIVADOR MADERA	2	$ 328.570	$ 657.140
	DE CUATRO CAJONES			
2	ARCHIVADOR HORIZONTAL	1	$ 1.612.980	$ 1.612.980
	ARCHIVADOR HORIZONTAL 4 CAJONES HORIZONTALES, PARA ALMACENAMIENTO DE CARPETAS COLGANTES. DE 90cm DE FRENTE, ALTO TOTAL DE 130cm Y FONDO DE 48cm. BASE CON PATAS NIVELADORAS. TOTALMENTE ANTIVUELCO QUE PERMITE ABRIR UN CAJON A LA VEZ EVITANDO EL VOLCAMENTO DEL PRODUCTO.			
3	ARCHIVO RODANTE	1	$ 23.657.040	$ 23.657.040
	CONFORMADO POR 4 MODULOS DOBLES CARA, 84cm DE FRENTE, DE MANIPULACION MECANICA (3 FONDOS, 6 UNIDADES DE CONSULTA), 1 MODULO FIJO DOBLE CARA (3 FONDOS, 6 UNIDADES DE CONSULTA) 84cm DE FRENTE, 1 MODULO FIJO, UNA CARA UTIL, 48cm DE FRENTE, (3 UNIDADES DE CONSULTA, 3 FONDOS). 2 PUERTAS ABATIBLES, DE 60cm DE FRENTE. LATERALMENTE CUENTA CON 3 TAPAS QUE SELLAN EL MODULO FIJO DE 3 FONDOS. ESTE PRODUCTO INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION			
4	CAJONERA ODONTOLOGIA, URGENCIAS Y LABORATORIO	3	$ 2.509.080	$ 7.527.240
	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y MEDICO-QUIRURGICOS Cajonera metalica elaborada totalmente en lámina Cold Rolled compuesta por 4 Cajones sencillos y un Cajón Doble para Medico quirurgicos con 5 calles cada cajon. Con 80 divisiones en ABS. DIMENSIONES: 1 mt. de Altura, 84,5cm. de frente y 60cm. de fondo.			
5	CAMAROTE	2	$ 2.987.000	$ 5.974.000
	camas tipo camarote para la vivienda medica (profesionales servicio social obligatorio, auxiliar de enfermeria).			
6	COBIJAS	26	$ 71.688	$ 1.863.888
	cobijas de cama para las camas de observación y para el area de vivienda medica.			
7	COLCHONES	4	$ 836.360	$ 3.345.440
	colchones para el area de vivienda médica.			
8	COLUMNA MEDICO QUIRIRGICA	2	$ 8.124.640	$ 16.249.280
	Sistema de Almacenamiento y Dispensación de Medicamentos y Medicoquirurgicos. Elaborada en lámina fria en su parte interna. Con rodamientos Europeos, guias telescopicas (correderas) en aluminio, frente, techo, laterales y zocalo en melaminico con PVC termosellado en el borde. CONSTA DE: 8 Cajones Horizontales Dobles, para medico-quirurgicos así: 3 con tres calles, 3 con dos calles y 2 sin calles por columna. Altura 2 mt, frente 60 cm, 1mt fondo.			
9	ESCRITORIO DE TRABAJO	5	$ 1.069.538	$ 5.347.690
	Centro de computo			
10	FOTOCOPIADORA	1	$ 5.376.600	$ 5.376.600

	16 páginas por minuto - Copiado, Impresión, Escaneo y Fax estándar - Escaneo blanco y negro y a Color - Alimentador de Documentos estándar - Capacidad estándar para 250 hojas - Tamaño máximo de papel 8.5? x 14? - Memoria RAM estándar de 384 MB - Interfaces estándar: USB 2.0 y Ethernet 10/100 Base T - Resolución de Impresión de 600 x 600 dpi - Dúplex automático estándar			
11	IMPRESORA EPSON MATRIZ DE PUNTO	3	$ 1.553.240	$ 4.659.720
	DE 80 COLUMNAS Y 9 AGUJAS , FUNCIONA CON USB, BUFER 128 KHW			
12	MESA AUXILIAR CON RUEDAS	3	$ 350.000	$ 1.050.000
	Estructura en perfil tubular de acero inoxidable, calidad AISI-304, de ¢7/8, Cubierta superior en plancha inoxidable, calidad 304, a 70cms. del piso, Cubierta inferior en plancha inoxidable, calidad 304, a 35cms. del piso, Cuatro ruedas de doble giro en ø4", dos de ellas con freno y banda de goma.			
13	MESA DE MAYO	4	$ 560.000	$ 2.240.000
	Superficie esmaltada con varilla telescópica cromada., Base pesada con pletinas para colocar bajo la mesa de operaciones, Dos ruedas de 5 cm., Bandeja inoxidable de 40 x 31 cm., Aprox., Altura ajustable de 95 a 150 cm., aprox.			
14	RADIO DE COMUNICACIONES PORTATIL	2	$ 585.452	$ 1.170.904
	Radiocomunicador portátil multicanal con mínimo 1500 metros de alcance			
15	SILLA DE OFICINA SENCILLA	6	$ 159.000	$ 954.000
	Silla de espera oficina fija o visitantes			
16	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA	4	$ 697.000	$ 2.788.000
	Silla en malla ergonomica de tipo neumatica en material de aluminio.			
17	SILLA INTERLOCUTORA	55	$ 155.324	$ 8.542.820
	Para el auditorio con espaldar y asiento tapizado en paño			
18	SILLAS PARA SALA DE ESPERA EN MATERIAL LAMINADO	8	$ 1.695.000	$ 13.560.000
	4 o 3 puestos de tipo Tandem, en material laminado.			
19	TELEFAX	1	$ 557.610	$ 557.610
	Telefono con servicio de fax para el area de urgencias			
20	TELEVISOR 40 PULGADAS	3	$ 2.327.000,00	$ 6.981.000
	Televisor de 40 pulgadas, tecnologia HD LED, incluye control y soporte a pared, garantia minima de un año.			
21	TENDIDOS	20	$ 53.766	$ 1.075.320
	tendidos de cama para las camas de observación y para el area de vivienda medica.			
22	TORRE MEDICAMENTOS	1	$ 6.032.000	$ 6.032.000
	Torre gavelera de 1.96 mts de alto x 0.64 de frente x0.80 de fondo esta compuesta x dos partes: parte a: posee 2 puestas cajoneras con 4 divisores internas y cada división cuenta con 4 separadores plásticos, parte b: posee 7 gavetas con 12 divisores cada una al igual que la parte a su sistema sale través de correderas facilitando su desplazamiento. con cerradura tipo yale cierra las dos torres superiores únicamente, con trampa vertical cierra las gavetas inferiores por medio de un ping.			
23	VITRINA DE MEDICAMENTOS	1	$ 680.000	$ 680.000
	Vitrina de dos cuerpos: construido en lamina cold-rolled, parte superior con dos puertas de vidrio y cerradura. entrepaños en vidrio, alacena inferior con puerta en lamina. dim: 0.80 mts de largo x 0.40 mts de fondo x 1.30 mts de altura aprox., Acabado general pintura electroestatica.			
	SUBTOTAL EQUIPO MOBILIARIO			$ 121.902.672
	TOTAL OFERTA ECONOMICA			$ 332.604.288,04

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a realizar las siguientes funciones: 1.)- Pagar al contratista el precio pactado en el contrato 2.)- Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. 3.)- Obrar con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, 4.)- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 5.)- Suministrar toda la logística en cuanto a espacio físico. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5 Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal dentro de los términos de ley. 9 Mantener indemne al Municipio. 9) Responder por la calidad de los bienes y hacer los cambios de los mismos cuanto estos no cumplan con las condiciones de calidad exigidos cuando asi lo requiera el municipio. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($332'604.228), incluyendo todos los valores. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato una vez sean suministrados la totalidad de los bienes adquiridos y que estos sean recibidos a total satisfacción por el Municipio. *PARÁGRAFO:* La suma a que se refiere la presente cláusula serán pagadas por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA efectuando las deducciones a que por ley hubiere lugar y que estén a cargo del CONTRATISTA. SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del presente contrato en el término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa expedición del registro presupuestal. SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO designa a la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas el supervisor deberá: 1.)- Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. 2.)- Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA así como absolver las inquietudes de éste para la correcta ejecución del contrato. 3.)- Realizar personalmente vigilancia para el buen cumplimiento del objeto del presente contrato. NOVENA: EMOLUMENTOS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA, sólo recibirá de parte del MUNICIPIO y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el MUNICIPIO DE TAUSA Cundinamarca DECIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE TAUSA la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado al Municipio de Tausa, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	Por el 20% del valor del contrato	Vigente durante el término de ejecución y un (1) año más.

DECIMA SÉPTIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista debe estar afiliado a seguridad social integral. DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los servicios estipulados por la prestación del Servicio. DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURIAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades. VIGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución. 1.)- Existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2.)- Aprobación de garantía y 3.)- Suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato en el Despacho del Alcalde Municipal de Tausa a los dieciséis (16) dias del mes de enero de 2015.

EL MUNICIPIO

TITO JAVIER PACHON GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA
NIT 830.007.412-5
WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
C.C. N° 80'495.857 de Funza
Representante Legal

Proyectó: Claudia Y. Morante – Secretaria Privada
Revisó: Secretario de Gobierno
GCE / Asesor Jurídico Externo

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2015.

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Convenio con entidad sin ánimo de lucro	
Contrato de Prestación de Servicios		Convenio de Asociación	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Contrato de Suministro	X	Otro: Cual?	

OBJETO CONTRACTUAL

EL SUMINISTRO DE LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013.

CONSIDERACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Que el Municipio de TAUSA suscribió Contrato de Suministro No. 001 de 2015. Cuyo objeto es el suministro de la dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta de la ESE Centro de Salud de Tausa de conformidad con la Ley 1608 de 2013.

Que el acta de inicio se firmó el 19 de Enero del año 2015 y el plazo para la ejecución es de 01 mes.

Que el contratista cumplió con lo establecido en el contrato, garantizando así la dotación de equipos biomédicos contempladas dentro del contrato.

Que la firma **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITARIA** suministro la dotación de equipos hospitalarios establecidos en el CONTRATO tal como consta en el informe presentado por el contratista y en el informe de supervisión que reposa dentro del expediente como soporte del mismo.

En los términos antes expuestos mediante la presente acta las partes proceden a dar por terminado el objeto contractual al cual hace referencia al suministro de la dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta de la ESE Centro de Salud de Tausa de conformidad con la Ley 1608 de 2013

CONTRATISTA

Contratista:	**INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA**
NIT	**822.007.412-5**
Representante legal:	**WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ**
Cedula de Ciudadanía No.	80.495.857 de Funza

VALOR CONTRATO

Valor total: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($332.604.228)
Valor Ejecutado: $ 332.604.228
Valor Pagado al contratista: $ 332.604.228
Saldo a favor del contratista: 0
Saldo a favor del Municipio: 0

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo inicial: UN (01) MES
Plazo adicional: 0

Fecha de Inicio:	19/01/2015
Fecha de terminación:	19/02/2015
Fecha real de terminación:	19/02/2015

República de Colombia
Tasa - Los Tesoros
De Tausa

Secretaría de Salud y
Desarrollo Social

ACTA DE TERMINACIÓN

PÓLIZAS SUSCRITAS

AMPARO	NUMERO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	2456464	$ 66.520.845.oo	16/01/2015 - 17/06/2015
CALIDAD DEL BIEN	2456464	$ 66.520.845.oo	16/01/2015 - 17/02/2015

SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA

Nombre: MARY PATRICIA NARANJO ROJAS
Dependencia: SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Observaciones: Que para proceder a realizar el pago de la cuenta deberá realizar el informe de actividades realizadas con los documentos requeridos, cumpliendo lo exigido en los estudios previos y contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Tausa a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2015.

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Representante Legal
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
Contratista

MARY PATRICIA NARANJO ROJAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Supervisora

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
Secretaría de Salud y Desarrollo Social

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2015.

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Convenio con entidad sin ánimo de lucro	
Contrato de Prestación de Servicios		Convenio de Asociación	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Contrato de Suministro	X	Otro: Cual?	

OBJETO CONTRACTUAL

EL SUMINISTRO DE LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013.

CONTRATISTA

Contratista: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA LTDA
N.I.T. 822.007.412-5
Representante legal: WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Cedula de Ciudadanía No. 80.495.857 de Funza

VALOR

Valor total: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($332.604.228).

PLAZO
(indicar suspensiones y/o prorrogas)

Plazo inicial: 01 MES.
Plazo adicional: 0
Fecha de Inicio: 19/01/2015
Fecha de terminación: 19/02/2015
Fecha real de terminación: 19/02/2015

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR/A

Nombre: Dra. MARY PATRICIA NARANJO ROJAS
Dependencia: SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	$332.604.228
Forma de pago:	El municipio pagará el valor total de contrato una vez sean suministrados la totalidad de los bienes adquiridos y que estos sean recibidos a total satisfacción por el municipio, previa presentación de los informes de ejecución con los respectivos soportes, certificaciones de pago de seguridad social y demás documentos de ley.
Valor Inicial del contrato	$ 332.604.228
Valor Final del Contrato	$ 332.604.228
Valor Ejecutado	$ 332.604.228
Saldo a favor del/la Contratista:	$ 0
Obligaciones a cargo del/la Contratista:	Ninguna
Obligaciones a cargo del Municipio:	Ninguna
Saldo a favor del Municipio	$0

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
NIT 800099149

Secretaría de Salud y

ACTA DE LIQUIDACION

El contrato tiene póliza de garantía: SI X NO ___ (Si la respuesta es SI, diligenciar la siguiente casilla):

El contratista presento a consideración del municipio las siguientes pólizas:

AMPARO	NUMERO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	2456464	$ 66.520.845.oo	16/01/2015 - 17/06/2015
CALIDAD DEL BIEN	2456464	$ 66.520.845.oo	16/01/2015 - 17/02/2015

LAS PARTES ACUERDAN

¿ue proceden a la liquidación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados. Cuyo objeto es **EL SUMINISTRO DE LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CONSIDERADOS COMO DE CONTROL ESPECIAL DE OFERTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1608 DE 2013.**

ıe el municipio de Tausa, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No.001 de 2015 por valor de $332.604.228; y con un plazo de ejecución de 1 mes, para llevar a cabo objeto del Contrato.

Que el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto a las razones referidas anteriormente y objeto de liquidación.

Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por tanto la presente acta de liquidación hace tránsito a cosa juzgada.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Tausa a los seis (06) días del mes de marzo de 2015.

WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Representante Legal
INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA
Contratista

TITO JAVIER PACHON GOMEZ
79.161.267 de Ubaté Cund.
Alcalde Municipal

MARY PATRICIA NARANJO ROJAS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Supervisora

